



Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación: 50824
Nº único de radicación: 11001-31-87-022-2022-00113-00
Demandadas: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
ICFES
Accionante: Ana Dency Hernández Virguez

Auto de sustanciación Nº. 2022 - 1879

Bogotá, D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho, procedente de la oficina de reparto judicial la acción de tutela interpuesta por Ana Dency Hernández Virguez, contra el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. Reclama la protección a los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, entre otros.

Del texto de la demanda, se desprende la necesidad de vincular a la Policía Nacional – Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar los derechos de defensa y de contradicción de las entidades demandadas, así como de obtener elementos de juicio que permitan determinar la posible vulneración de derechos fundamentales de la demandante, se dispone:

1º. Avocar el conocimiento del trámite constitucional.

2º. Conceder a los accionados, el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito tutelar¹ y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3º. Precisar a las demandadas que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2022:

Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Destacado no original en la fuente).

Así mismo, advertir a las entidades que la falta de respuesta dentro del término otorgado apareja la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Documento que, con sus anexos, deberá incorporarse en el acto de notificación.



4º. Aunque en la trazabilidad del correo electrónico por cuyo medio se asignó la tutela por reparto, se menciona que media solicitud de medida provisional, en el texto de la demanda no hay tal petición ni argumento alguno que permita estudiar sobre el tema.

5º. Por el Centro de Servicios Administrativos, líbrense las comunicaciones de rigor y, súrtase notificación de este proveído por el medio más expedito. Para el efecto, téngase en cuenta los siguientes datos:

Accionado:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES

Dirección: Avenida 26 N° 69 – 76

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

Teléfono: 8481460

Accionante:



6º. Contra esta providencia no proceden recursos.

Notifíquese y cúmplase

Rosario Quevedo Amézquita

Juez

Firmado Por:

Rosario Quevedo Amezquita

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 22 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1955dc1a33e2be7531faa7bcd5543a3cf5b4a4449c54d958d592b17bf6ded54a**

Documento generado en 23/12/2022 09:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D. C. 20 de diciembre de 2022

Señor:

JUEZ DE TUTELA - REPARTO.
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ANA DENCY HERNANDEZ VIRGUEZ**

Accionado: **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES**

ANA DENCY HERNANDEZ VIRGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.694.402 de Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de **PETICIÓN - DERECHO AL TRABAJO – DEBIDO PROCESO, ASCENSO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO PÚBLICO y MI HONOR E IMAGEN POLICIAL**, consagrados en los artículos 23, 25 y 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante resolución 04057 del 14-12-2010 obtuve mi grado como Patrullera de la Policía Nacional, donde me he desempeñado durante 12 años como profesional en las diferentes modalidades del servicio de vigilancia y administrativo en las unidades que he sido designada.

2.- En día 04 - 05 – 2022 la Policía Nacional mediante directiva transitoria No. 024 DIPON – DITAH – 23-2 abre convocatoria para el concurso de patrulleros 2022, previo al concurso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente.

3.- Una vez superado todos los requisitos establecidos en la resolución interna de la Institución para la inscripción al concurso, fui seleccionada para llevar a cabo el examen de conocimientos e idoneidad ante el ICFES, institución encargada de realizar los exámenes el cual se llevó a cabo el día 25 – 09 – 2022.

4.- El día 19 de noviembre 2022 por la página oficial del ICFES se me notificó de mis resultados de calificación de cada una de las áreas de conocimiento quedando en el puesto 6.591.

5.- Con este resultado y puesto dentro del escalafón de los convocados al concurso me hacía acreedora para ingresar a la escuela de formación que se llevara a cabo en el mes de febrero 2023, toda vez que fue aprobado un cupo de 10 mil uniformados para adelantar el curso de ascenso.

6.- Con gran extrañeza un mes después cuando ya me encontraba preparándome para adelantar mis estudios de manera intelectual y **psicológica** el día 16 de diciembre 2022 el ICFES vuelve a montar unos nuevos resultados aduciendo una recalificación de los exámenes y me pasan al puesto 15.300. quedando por fuera de los 10 mil cupos que fueron aprobados.

7. He solicitado en repetidas llamadas telefónicas se me aclare la famosa recalificación a la cual ellos hacen alusión sin tener respuesta alguna, direccionando las llamadas a líneas telefónicas que no contestan o si llegan a contestar aducen ser políticas internas por lo que no pueden dar explicación a lo sucedido.

8.- Acudí directamente a la dirección del ICFES en la AV. 26 No. 69 – 76 por intermedio de un familiar a solicitar explicación; De igual manera se negaron a dar respuesta bajo el argumento de reservarse el derecho de dar explicaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo preferente y sumario para la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas en Colombia, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en los casos previstos en la ley.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

La Corte Constitucional ha previsto la procedencia de este mecanismo excepcional, cuando en el marco de una autonomía está en juego las garantías y derechos reconocidos por la Constitución.

Así mismo ha establecido el alto tribunal que si bien no son derechos considerados de primera generación (fundamentales) su afectación o vulneración, por conexidad, afecta o vulnera de manera directa mis derechos que si son constitucionales y fundamentales dentro de mi derecho al trabajo – debido proceso, ascenso y permanencia en el empleo público, honor e imagen policial.

Así mismo señor juez de Tutela, seguramente la demandada alegara otros mecanismos para ejercer mis derecho como acudir a la jurisdicción ordinaria que desde la interpretación de la ley y la jurisprudencia seguramente sea el mecanismo a accionar. **Pero en esta instancia el principio de la inmediatez juega en mi contra** toda vez que por vacancia judicial los juzgados administrativos están cerrados 2. El ingreso a las escuelas de formación para inicio de los estudios para ascenso son en el mes de febrero 2023 “lo que no ofrecería las garantías para proteger mis derechos fundamentales violados o amenazados por el ICFES”.

El principio de inmediatez, opera como un mecanismo de aplicación urgente, como quiera que procura la protección real, concreta y efectiva del derecho.

Finalmente, La Honorable Corte Constitucional ha precisado que **la urgencia** «se relaciona directamente con la necesidad o falta de algo que es necesario y que sin eso se pueden amenazar garantías fundamentales, que exige una pronta ejecución y que sea de forma ajustada a las circunstancias de cada caso», al paso que la **impostergabilidad** «lleva a que el amparo sea realmente oportuno pues, si se llegara a tardar o posponer se corre el riesgo de que no resulte lo eficaz que se requiere, así, se hace necesario acudir al amparo constitucional para obtener el restablecimiento o protección de los derechos fundamentales y evitar la amenaza o vulneración de los mismos, y las consecuencias que podría traer al accionante». (ibídem). De la misma forma ha señalado que en el evento de hallarse la existencia de un medio de defensa judicial para la salvaguarda del derecho fundamental invocado, ha de examinarse si dicho mecanismo deviene idóneo y eficaz en el caso concreto, es decir, que el medio debe ser «materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales» y «debe estar diseñado de forma tal que brinde oportunamente una protección al derecho».

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1.- Se tutele mi derecho fundamental de petición, derecho al trabajo – debido proceso, ascenso y permanencia en el empleo público, honor e imagen policial consagrados en el ART. 23, 25 y 29 de la Constitución Política.

2.- Que en tal virtud, se ordene al ICFES mantener mi calificación y puntaje obtenido y notificado el día 19 de noviembre 2022 quedando en el puesto 6.591.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos ante autoridad judicial alguna.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1.- Aparte de la convocatoria a concurso de patrulleros 2022, página oficial de la Policía Nacional.

2.- Notificación y puntaje del ICFES del día 19 de noviembre 2022, de la página oficial del ICFES.

3.- Segunda notificación de la supuesta revaluación del 16 de diciembre 2022, página del ICFES.

NOTIFICACIONES

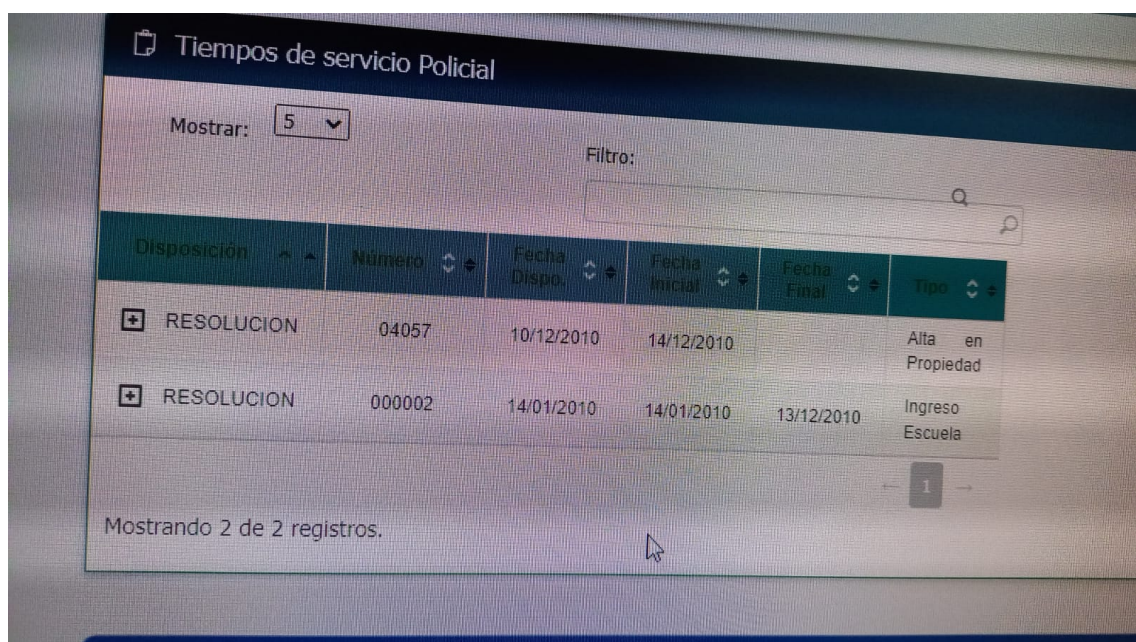
Accionada: Dirección General del ICFES - AV. 26 No. 69 – 76

Email: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

Tel. 8481460

Atentamente,

ANA DENCY HERNANDEZ VIRGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.033.694.40



The screenshot shows a web application interface for 'Tiempos de servicio Policial'. It includes a search bar, a 'Mostrar' dropdown set to '5', and a 'Filtro' search bar. Below these is a table with two rows of data. The table has columns for 'Disposición', 'Número', 'Fecha Dispo.', 'Fecha Inicial', 'Fecha Final', and 'Tipo'. The first row shows a 'RESOLUCION' with number '04057' and dates '10/12/2010' to '14/12/2010', with the type 'Alta en Propiedad'. The second row shows a 'RESOLUCION' with number '000002' and dates '14/01/2010' to '13/12/2010', with the type 'Ingreso Escuela'. At the bottom, it says 'Mostrando 2 de 2 registros.'

Disposición	Número	Fecha Dispo.	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo
RESOLUCION	04057	10/12/2010	14/12/2010		Alta en Propiedad
RESOLUCION	000002	14/01/2010	14/01/2010	13/12/2010	Ingreso Escuela

04/05/2022 "Convocatoria para el concurso de Patrulleros 2022, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente", literal O, del numeral IV, "INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN" determina:

"O. No se autoriza, cambios del lugar de aplicación de las pruebas"

Para el desarrollo de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales, se debe tener en cuenta las instrucciones de coordinación y las recomendaciones generales establecidas en la Directiva Administrativa Transitoria No. 024 DIPON-DITAH-23.2 del 04/05/2022 "Convocatoria para el concurso de Patrulleros 2022, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente".

Así mismo, me permito enviar la Guía de orientación, protocolo de atención a reclamaciones y protocolo de aplicación de las pruebas del concurso de patrulleros 2022, información que debe ser consultada en el siguiente link:

"1. Guía orientación"

"2. Protocolo de Atención a Reclamaciones"

"3. Protocolo de Aplicación de las Pruebas del Concurso"

primera notificación del ICFES del 19 de noviembre 2022

1033694402

1 de 1



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de Identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
6569	1051211473	PN202220238465	33,33333	43,33333	26,66667	100,00000	63,00000	58,16667	20,00000	78,16667
6570	1051522228	PN202220268929	26,66667	50,00000	20,00000	90,00000	64,00000	56,16667	22,00000	78,16667
6571	1071986349	PN202220272317	33,33333	73,33333	20,00000	96,66667	56,00000	56,16667	22,00000	78,16667
6572	1007271108	PN202220293244	23,33333	73,33333	26,66667	93,33333	61,00000	58,16667	20,00000	78,16667
6573	1053341111	PN202220297559	26,66667	20,00000	80,00000	70,00000	62,00000	58,16667	20,00000	78,16667
6574	1115185103	PN202220307077	26,66667	70,00000	33,33333	100,00000	57,00000	58,16667	20,00000	78,16667
6575	1094944326	PN202220319765	56,66667	20,00000	30,00000	100,00000	62,00000	58,16667	20,00000	78,16667
6576	1024523467	PN202220347471	30,00000	16,66667	23,33333	93,33333	76,00000	60,16667	18,00000	78,16667
6577	85271141	PN202220006178	26,66667	26,66667	26,66667	88,75000	43,00000	44,14583	34,00000	78,14583
6578	1112458977	PN202220012646	30,00000	43,33333	16,66667	68,75000	48,00000	44,14583	34,00000	78,14583
6579	86088642	PN202220023442	20,00000	23,33333	63,33333	58,75000	47,00000	46,14583	32,00000	78,14583
6580	1071986067	PN202220042210	30,00000	23,33333	20,00000	88,75000	57,00000	50,14583	28,00000	78,14583
6581	1095915276	PN202220044923	23,33333	30,00000	46,66667	72,08333	50,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6582	1065591264	PN202220048172	33,33333	40,00000	30,00000	78,75000	49,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6583	1045077754	PN202220051204	26,66667	16,66667	56,66667	62,08333	52,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6584	1121848394	PN202220057745	36,66667	36,66667	20,00000	82,08333	55,00000	50,14583	28,00000	78,14583
6585	1082774256	PN202220063436	36,66667	36,66667	26,66667	68,75000	53,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6586	1030529883	PN202220078697	36,66667	36,66667	10,00000	68,75000	58,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6587	1036221949	PN202220081786	20,00000	23,33333	66,66667	58,75000	50,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6588	1023864557	PN202220087350	43,33333	50,00000	13,33333	88,75000	47,00000	48,14583	30,00000	78,14583
6589	72434876	PN202220114792	36,66667	26,66667	13,33333	95,41667	55,00000	50,14583	28,00000	78,14583
6590	1020732351	PN202220125507	30,00000	23,33333	70,00000	62,08333	50,00000	50,14583	28,00000	78,14583
6591	1033694402	PN202220165785	23,33333	40,00000	46,66667	92,08333	50,00000	52,14583	26,00000	78,14583
6592	1072961789	PN202220188122	30,00000	13,33333	30,00000	78,75000	71,00000	56,14583	22,00000	78,14583
6593	1121883536	PN202220188478	26,66667	26,66667	23,33333	98,75000	65,00000	56,14583	22,00000	78,14583

Segunda notificación del ICFES del 16 de diciembre 2022

← 1033694402

1 de 1 <

15298	1067032173	PN202220134325	23,33333	50,00000	50,00000	72,08333	56,00000	53,64583	28,00000	81,64583
15299	1097332555	PN202220162295	36,66667	36,66667	53,33333	98,75000	55,00000	57,64583	24,00000	81,64583
15300	1033694402	PN202220165785	33,33333	40,00000	63,33333	92,08333	50,00000	55,64583	26,00000	81,64583
15301	1045704204	PN202220172987	40,00000	63,33333	50,00000	95,41667	51,00000	57,64583	24,00000	81,64583
15302	1101687442	PN202220177325	26,66667	56,66667	50,00000	88,75000	57,00000	57,64583	24,00000	81,64583
15303	1093751575	PN202220180541	50,00000	43,33333	56,66667	82,08333	55,00000	57,64583	24,00000	81,64583
15304	1047365849	PN202220180889	26,66667	46,66667	53,33333	88,75000	58,00000	57,64583	24,00000	81,64583
15305	1082156414	PN202220183800	16,66667	46,66667	56,66667	88,75000	55,00000	55,64583	26,00000	81,64583
15306	1003070883	PN202220194656	33,33333	30,00000	56,66667	98,75000	60,00000	59,64583	22,00000	81,64583
15307	1020759181	PN202220196636	46,66667	36,66667	56,66667	98,75000	56,00000	59,64583	22,00000	81,64583
15308	1003343184	PN202220205478	56,66667	56,66667	50,00000	98,75000	52,00000	59,64583	22,00000	81,64583
15309	1143235260	PN202220205650	26,66667	66,66667	66,66667	92,08333	53,00000	59,64583	22,00000	81,64583
15310	1111767661	PN202220222156	43,33333	50,00000	60,00000	92,08333	51,00000	57,64583	24,00000	81,64583

Información Pública Clasificada

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				